ACUERDO NÚMERO 90

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, las planillas se integrarán con **seis** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- Los días catorce y quince de Mayo del presente año, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de **Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		C. HECTOR MOISES LAGUNA TORRES	ALCALDE
MASCULINO		C. ROBERTO ROMERO GUERRERO	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		C. PABLO RUBEN RAMOS PARTIDA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	C. EMMA ALICIA GUERRERO GARCÍA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	C. RODOLFO ARVIZU	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	C. BEATRIZ GÁLVEZ VARGAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	C. MARCELINO CARVAJAL ACOSTA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	C. VICTORIA VILLA CUEVAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	6	C. MARCO ANTONIO VELARDE RODRÍGUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	C. LUCILA CARAVEO JACOBO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	C. JOSÉ ALBERTO BETANCOURT OROZCO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	C. MARÍA ELENA MUNGUIA MURRIETA	REGIDOR SUPLENTE

MASCULINO	4	C. MARTÍN ALBERTO VALENCIA VALDEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	C. MARÍA CRUZ BELTRAN LEON	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	C. JESÚS RODRÍGUEZ ARO	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		C. RAMON ANTONIO DIAZ NIEBLAS	ALCALDE
MASCULINO		C. GUSTAVO ROBERTO PACHECO ALARCON	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		C. JOSÉ LUIS CAMPOS LEÓN	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	C. MIRNA GUADALUPE CORREA CORRAL	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	C. MIGUEL ÁNGEL MOROYOQUI ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	C. MARÍA TERESA VAZQUEZ VALENCIA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	C. MIGUEL CANDELARIO DUARTE VALDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	C. ELIZABETH GUERRERO MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	6	C. JULIO LÓPEZ MOLINA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	C. LUZ DOLORES TERRAZAS RUIZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	C. CRUZ ERNESTO BARRERAS GUTIÉRREZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	C. MARTHA BEATRIZ ANDUAGA COTA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	4	C. CRUZ BARRERAS TORRES	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	C. GRACIELA IBARRA GALAVIZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	C. FRANCISCO COTA SOTO	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		C. ERNESTO ROGER MUNRO JR	ALCALDE
MASCULINO		C. JOSÉ RAMON CAMPOS SANTOS	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		C. TERENCIO GUTIERREZ VALENZUELA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	C. CARMEN PATRICIA MENDIOLA SALAZAR	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	C. RUBEN ABRAHAM GONZÁLEZ SAUCEDA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	C. DANYHA REBECA HERNÁNDEZ DOJAQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	C. ANTONIO ALEJANDRO VERDUGO CORRALES	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	C. IMELDA YOLANDA SALAZAR	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	6	C. ULISES PÉREZ VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	C. MONICA COTA FLORES	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	C. SENEN GARCÍA CASTRO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	C. MARÍA DEL CARMEN HURTADO PÉREZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	4	C. ESPETACION LEYVA LIZARRAGA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	C. GRACIELA GUADALUPE ESTEBAN	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	C. PEDRO LASSO MARTÍNEZ	REGIDOR SUPLENTE

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de

Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.

b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.

c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.

e)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

f)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

g). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora** para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del **Partido Nueva Alianza**, **en candidatura común** y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora** para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el **Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística

Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria